



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, enero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Admisión tutela. 110014003004-2023-00050-00.

Confirmación. 1241649.

Por reunir los requisitos legales, se ordena:

1. Admitir la acción de tutela de Javier Góngora Barahona contra la E.P.S. Compensar y Neurovital Care I.P.S.
2. Notificar a la parte accionante la presente providencia y mediante el envío de oficio a las accionadas, entregando copia de la demanda y de sus anexos e informando que disponen del término de 24 horas contadas a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación, para rendir un informe acerca de los hechos de la referida acción de tutela, con las pruebas que consideren pertinentes. Se advierte que, en caso de no rendir el informe solicitado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ley 2591 de 1991.
3. Tener como prueba los documentos aportados con la acción constitucional.
4. Negar la medida provisional, dado que no se advierte el carácter urgente de la misma, conforme lo dispone el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

Firmado Por:

María Fernanda Escobar Orozco

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cdd90c0adec080afbfc7788cad01995f4f1dcec57cfe16d716e0f601eeae8d**

Documento generado en 23/01/2023 10:15:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>